

## MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

**C**ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 2836,

Modificación al Artículo 85 del Reglamento de Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica.....2

## **Modificación al Artículo 85 del Reglamento de Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica**

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, en su Artículo 85, señala:

*“Será graduado de honor aquel estudiante que se ha distinguido en forma permanente en su actividad académica. Como requisito mínimo para obtener esta distinción, en los programas de grado y pregrado se deberá cumplir con lo siguiente:*

- a. *Tener promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia.*
- b. *No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.*
- c. *No haber recibido sanciones disciplinarias a lo largo de toda su permanencia en la Institución.*

*Como requisito mínimo para obtener esta distinción en los programas de posgrado se deberá cumplir con lo siguiente:*

- a. *Tener una calificación en cada una de las asignaturas del programa igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia.*
- b. *No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.*
- c. *No haber recibido sanciones disciplinarias a lo largo de toda su permanencia en la Institución.*

*El reconocimiento de la condición de graduado de honor se hará por medio de una mención honorífica que le será entregada en el Acto de Graduación oficial del Instituto. Cualquier incentivo adicional se regirá por lo establecido en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR.*

*Así modificado por el Consejo Institucional, Sesión No. 2056, Artículo 18, celebrada el 6 de mayo, 1999. Gac. 87”*

2. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio VIESA-1085-2013, con fecha 30 de julio de 2013, suscrito por la Dra. Claudia Ma-

drizova M., Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite Solicitud de modificación al Artículo 85 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y que dice:

*“Atentamente le saludo en ocasión de solicitarle elevar al seno del Consejo Institucional, una modificación del Artículo 85 del **REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y SUS REFORMAS** para que se apruebe de la siguiente manera:*

3. La Comisión de Asuntos Académicos, en Reunión No. 399-2013, del 16 de agosto de 2013, 400-2013, del 23 de agosto de 2013 y 401-2013, del 06 de setiembre, analizó el tema y dispuso elevar la siguiente propuesta al Consejo Institucional.

### **SE ACUERDA:**

- a. Modificar el Artículo 85 del Reglamento de Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea:

#### *Artículo 85*

*Será graduado de honor aquel estudiante que se ha distinguido en forma permanente en su actividad académica. Como requisito mínimo para obtener esta distinción, en los programas de grado y posgrado se deberá cumplir con lo siguiente:*

- a. *Tener promedio final ponderado de calificaciones, con los créditos como factor de ponderado final, igual o superior a 90, incluidas las asignaturas aprobadas por suficiencia.*
- b. *No haber reprobado ninguna asignatura de su plan de estudios.*
- c. *No haber recibido sanciones disciplinarias a lo largo de toda su permanencia en la Institución.*

*El reconocimiento de la condición de graduado de honor se hará por medio de una mención honorífica que le será entregada en el Acto de Graduación oficial del Instituto. Cualquier incentivo adicional se regirá por lo*

*establecido en el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR.*

**b. Comunicar. ACUERDO FIRME.**

**Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2836 Artículo 9, del 11 de setiembre de 2013.**

---